

Dependencia: Municipio de Colón.
Sección: Secretaría del H. Ayuntamiento
Oficio No.: MCQ/SHA/137/2018
Asunto: El que se indica.

Colón, Qro., Noviembre 13 de 2018.

Lic. Jorge Luis Barrera Rangel Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Querétaro. P r e s e n t e.

Por medio del presente ocurso le remito un ejemplar en original del CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, de fecha 06 de noviembre del presente año.

No soy omiso en informar que mediante oficio de fecha 12 de noviembre del presente año, signado por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Director Jurídico del Municipio de Colón, Querétaro, se turnó un ejemplar debidamente firmado por el Municipio de Colón, Querétaro y por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a la Lic. Ana Luisa Sánchez Aguilar, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto, enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e "El momento de la gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento del UNICIPIO DE

Municipio de Colón, Qro.

colon, Qro.

SECRETARÍA DEL

AYUNTAMIENTO

POLICÍA

12:25 22 NOV 2013

his battaros inte

COLON











CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO; CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. CAROLINE LANESTOSA OROPEZA, DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En términos del artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las instituciones de seguridad forman parte de un régimen jurídico especial, motivo por el cual se encuentren bajo una continua vigilancia y estricta disciplina que los obliga a someterse a diversas evaluaciones y procedimientos para su ingreso, formación y permanencia como lo es en materia médica, genética, patrimonial, poligráfica, psicológica y toxicológica, entre otros.

La información resultante de las evaluaciones y procedimientos anteriormente mencionados, es utilizada por la autoridad competente para alimentar las bases de datos respecto de su personal para las instituciones de seguridad, conforme al artículo 21 último párrafo incisos a) y b) de la Constitución Federal.

En relación con lo antedicho la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refiere diversas fases que integran un esquema para las evaluaciones de control de confianza aplicadas a los integrantes de las instituciones de seguridad, entre las que se encuentran la médica, toxicológica, psicológica, poligráfica y socioeconómica.

Por su parte la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en sus artículos 11 fracciones XV y XXVIII, 36 y 78 bis, establecen la obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad de proporcionar cuando le sean solicitadas sus muestras médicas, toxicológicas, biológicas, etcétera, para la obtención del perfil genético.

Particularmente la fase médica comprende la obtención de un perfil genético a través de la toma de muestras biológicas de las personas sometidas a estas valoraciones, de las cuales los resultados son almacenados en un Banco de Datos de Perfil Genético que administra la Entidad a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

1 de 11









En razón de lo anterior las partes determinaron sumar esfuerzos a fin de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales antes citadas, lo que impactará trascendentalmente en la seguridad de la entidad, así como la de los integrantes de los cuerpos policiacos tomando en cuenta el alto riesgo de las actividades que realizan, siendo que el perfil genético es una herramienta fundamental para los casos en los que sea necesario identificarlos.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

- **I.1** Es un organismo constitucional autónomo, con personalidad y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- **1.2** Tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que este ámbito corresponda a otras autoridades.
- **I.3** El M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y con nombramiento otorgado en su favor por Decreto de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de mayo de 2016.
- **I.4.** La Lic. Caroline Lanestosa Oropeza, Directora de Servicios Periciales, asiste al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio como la responsable de su seguimiento y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 103 del Reglamento de la citada Ley, quien cuenta con nombramiento de fecha 30 de mayo del año 2016.
- **1.5** Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes FGE160513RNA.
- **1.6** Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Lateral de la Autopista México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

y

2 de 11









II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1 Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2 "**EL MUNICIPIO**" participó en la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, llevada a cabo en fecha once de enero de dos mil dieciocho, en cuyo acuerdo cuarto aprobado por unanimidad por dicho cuerpo colegiado, se determinó la creación de una Banco de ADN para más de 5,000 (cinco mil) elementos de las corporaciones.

II.3 En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la celebración del Convenio de Coordinación con la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para realizar la toma de muestras de los integrantes de las Instituciones de Seguridad a cargo de dicho municipio.

II.4 Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.5 La facultad del Lic. José Alejandro Ochoa Valencia Presidente Municipal de Colón, queda acreditada de conformidad con los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con la constancia de mayoría expedida en fecha seis de julio del año en curso a su favor por parte de la Ing. Minerva Fabiola Vizcaya Ramos, Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con sede en Colón, así como el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año en curso, en la cual se aprobó el inciso f) del punto tercero descrito en del orden del día, a través del cual se otorga la facultad y autorización por parte del Ayuntamiento, para que el Presidenta Municipal celebre en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

II.6 El C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal Propietario, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en la constancia

P









de mayoría expedida en fecha en fecha seis de julio del año en curso a su favor por parte de la Ing. Minerva Fabiola Vizcaya Ramos, Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con sede en Colón.

II.7 El Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el nombramiento expedido a su favor en fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, por parte de la Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, y el acuerdo segundo del inciso f) del punto tercero de la orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año en curso, a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

II.8 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.9 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA, debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10 Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de **"LAS PARTES"** para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan, al tenor de las siguientes:

7

1

4 de 11









CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para que "LA FISCALÍA" de conformidad con la normatividad aplicable realice la toma de muestras biológicas de los integrantes de las instituciones de seguridad a cargo de "EL MUNICIPIO", en adelante "EL PERSONAL", para su procesamiento, obtención de los perfiles genéticos y entrega de resultados.

SEGUNDA.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro en lo sucesivo**"EL CENTRO"**, se encargará de realizar la solicitud de toma de muestras biológicas y obtención de perfiles genéticos de **"EL PERSONAL"** a **"LA FISCALÍA"**, señalando el número de procedimientos a realizar, la identificación de **"EL PERSONAL"** y el compromiso del otorgamiento del consentimiento informado.

Posteriormente **"EL CENTRO"** realizará el registro en el Banco de Datos de Perfil Genético, conservará y resguardará los resultados, quedando éstos bajo su responsabilidad.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar la información y documentación necesaria de "EL PERSONAL" a "LA FISCALÍA", para que éste lleve a cabo la programación correspondiente y la obtención del consentimiento informado.

CUARTA.- "EL CENTRO" se coordinará con "LA FISCALIA" para la programación y calendarización de obtención de las muestras biológicas de "EL PERSONAL", una vez que "LA FISCALIA" cuente con la información y documentación referida en la Cláusula anterior, debiendo mantener informado de lo anterior a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.-"EL MUNICIPIO" se compromete a coadyuvar con **"EL CENTRO"**, en lograr el otorgamiento del consentimiento informado de todos y cada uno de sus elementos sujetos a la obtención de perfil genético; adicionalmente se compromete a identificar y evitar que alguna persona que no haya otorgado su consentimiento informado se encuentre en los lugares donde se realice este procedimiento.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza que tiene a su cargo es la cantidad de **70 (setenta) elementos,** que corresponde al número de procesos de obtención de perfil genético que serán requeridos a "LA FISCALÍA".

2/









"LA FISCALÍA" realizará la toma de muestras de hasta un total de **70 (setenta) elementos** y obtendrá de éstas, los perfiles genéticos de **"EL PERSONAL"**.

SÉPTIMA.-Para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que el costo en lo individual de cada procedimiento de obtención de perfil genético que realice **"LA FISCALÍA"** a **"EL PERSONAL"**, será de 72.8 UMAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

En este sentido, "LAS PARTES" manifiestan que se dan por enteradas de que al momento de la firma del presente instrumento, el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), el cual puede cambiar conforme a las disposiciones legales correspondientes. Por lo que en caso de presentarse el supuesto anteriormente referido, "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del pago, únicamente realizarán la actualización del importe de los procesos de obtención del perfil genético, tomando en consideración el valor vigente de la Unidad de Medida de Actualización, sin necesidad de realizar modificación alguna a este instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LA FISCALÍA" llevará acabo la toma de muestras y obtención de perfiles genéticos señalados en la Cláusula Sexta de este instrumento, fijando para ello, un monto total como precio del servicio la cantidad de \$410,737.6 (cuatrocientos diez mil setecientos treinta y siete pesos 6/100 M.N.)

NOVENA.- El monto total será cubierto por **"EL MUNICIPIO"** y deberá ser depositado mediante transferencia electrónica en la Cuenta Número 0106912524 y CLABE interbancaria 012680001069125249, de la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer a nombre de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA.- El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** haga entrega a **"EL CENTRO"**, del 50% cincuenta por ciento de los perfiles genéticos de **"EL PERSONAL"**.

El pago referido podrá variar conforme el número total de muestras biológicas obtenidas, atendiendo a las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con negativas o inasistencias por parte de **"EL PERSONAL"**, para proporcionar sus muestras biológicas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA FISCALÍA", se obliga a entregar a "**EL MUNICIPIO"** el recibo oficial que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.











DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" atenderán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los Lineamientos que para conformación del Banco de Datos del Perfil Genético, que en lo sucesivo se denominarán **"LOS LINEAMIENTOS"** que emita el Comité de Integridad Policial.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FISCALÍA"** se obliga a:

- Recibir por oficio la solicitud de "EL CENTRO" para la aplicación del procedimiento de obtención de perfil genético de "EL PERSONAL", a través de la persona que designe éste para tal efecto;
- II. Programar el procedimiento para la obtención de muestras biológicas de **"EL PERSONAL"**, conforme a la Cláusula Cuarta del presente instrumento;
- III. Recibir de **"EL MUNICIPIO"** la información y documentación de **"EL PERSONAL"** establecida en la Cláusula Tercera y **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- IV. Tomar las muestras biológicas de "EL PERSONAL";
- V. Procesar las muestras biológicas de **"EL PERSONAL"** con sus equipos, recursos técnicos y logísticos en las instalaciones de la Dirección de Servicios Periciales y obtener el perfil genético;
- VI. Informar a "EL MUNICIPIO" de la negativa de "EL PERSONAL" para proporcionar sus muestras biológicas para la obtención de perfil genético, esta información deberá ser por escrito, mediante reportes de incidencias;
- VII. Entregar a **"EL CENTRO"** los resultados de perfiles genéticos de **"EL PERSONAL"**, a partir del año 2019 y hasta antes de la conclusión de la vigencia del presente Convenio;
- VIII. Informar a **"EL MUNICIPIO"** la fecha de entrega de los perfiles genéticos de **"EL PERSONAL"** al **"CENTRO"**, para efectos del pago de los procesos de obtención de los perfiles genéticos conforme lo establecido en la Cláusula Décima; y
- IX. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** los comprobantes fiscales conforme a los datos proporcionados en el punto II.4 del apartado de declaraciones, y de acuerdo con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

 Solicitar mediante oficio a "EL CENTRO" la aplicación del procedimiento de obtención del perfil genético de "EL PERSONAL";









- II. Proporcionar a "LA FISCALÍA" la información y documentación de "EL PERSONAL" establecida en la Cláusula Tercera y "LOS LINEAMIENTOS".
- III. Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** la información adicional que ésta requiera para solicitar la aplicación del procedimiento de obtención de perfil genético.
- IV. Hacer del conocimiento de manera formal a "EL PERSONAL", el procedimiento para el otorgamiento de su consentimiento informado y las muestras biológicas para la obtención del perfil genético el día, lugar y la hora que al efecto se les señale.
- V. Establecer los mecanismos para garantizar la presencia y puntualidad de "EL PERSONAL", en las instalaciones que determine "LA FISCALÍA" en las fechas que ésta indique para la aplicación del procedimiento de obtención del perfil genético, así como para supervisar que inicien y concluyan completamente el procedimiento de obtención del perfil genético
- VI. Cubrir el pago de derechos de los procedimientos de obtención del perfil genético que hayan sido aplicados por "LA FISCALÍA" a "EL PERSONAL", conforme a lo señalado en este instrumento jurídico.
- VII. Garantizar la presencia de su órgano interno de control en los procesos de obtención de toma de muestras de **"EL PERSONAL"**.
- VIII. Firmar a través de su órgano interno de control, el acta circunstanciada de los procesos de obtención de muestras de "EL PERSONAL", que elabore "EL CENTRO".
- IX. Solicitar por oficio a "LA FISCALÍA" la reprogramación o cancelación del procedimiento de obtención del perfil genético, dentro de los 15 días anteriores a la fecha programada si se tiene conocimiento con esa anticipación, o de manera inmediata al presentarse la incidencia que impida su realización, debiendo adjuntar copia simple de la documentación que acredite justificadamente su petición.
- X. Informar de la inasistencia o negativa de **"EL PERSONAL"** para proporcionar sus muestras biológicas para la obtención de perfil genético a **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA QUINTA. "LA FISCALÍA" a través de la Dirección de Servicios Periciales, iniciará con la toma de muestras biológicas de **"EL PERSONAL"**, una vez suscrito el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.-Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones o de manera electrónica.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como enlaces a las siguientes personas o a quienes los sustituyan en sus cargos:

M









- Por "LA FISCALÍA": Lic. Caroline Lanestosa Oropeza, Directora de Servicios Periciales, con teléfono 2160541 y correo electrónico: <u>clanestosa@queretaro.gob.mx</u>.
- Por "EL MUNICIPIO": Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, con teléfono 2920006 y correo electrónico: ofbarrera@hotmail.com

DÉCIMA OCTAVA.-"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMA NOVENA.- Los datos personales e información que derive del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA.-Convienen **"LAS PARTES"** que la información generada correspondiente al perfil genético de **"EL PERSONAL"** será resguardada en el Banco de Datos del Perfil Genético administrado por **"EL CENTRO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.-Los recursos humanos que designe cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, generándose el respectivo convenio modificatorio y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivar del incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor; en tal supuesto revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

VIGÉSIMA CUARTA.-"LAS PARTES" acuerdan que por caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga que resulte imposible materializar el objeto o fin del presente instrumento, podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante documento legal pertinente notificándolo









por escrito en un plazo no mayor de 15 días naturales, debiendo reintegrar "LA FISCALÍA", los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" que no hayan sido ejecutados.

VIGÉSIMA QUINTA.-Son causas de rescisión del presente Convenio imputables a "LA FISCALÍA":

- La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios objeto del presente convenio;
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio, sin contar con la previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- c) La negligencia en las actividades que realice;
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL MUNICIPIO"; e
- Incumplir con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente convenio. e)

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia derivada del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo, y de no ser posible ello, ambas acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados que en razón de la materia correspondan en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que les pueda pertenecer por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio de colaboración, y sabedoras "LAS **PARTES**" del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el seis de noviembre de dos mil dieciocho.

FIRMAS

Por "LA FISCALÍA"

Por "EL MUNICIPIO"

M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA **CORNEJO**

FISCAL GENERAL

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

10 de 11.









LIC. CAROLINE LANESTOSA OROPEZA DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA (11/11) DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

